



## **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### **Resolucion de Presidencia**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprueba la constitución de un fondo a rendir cuenta documentada para adquirir material bibliográfico

---

**Visto:** el Expediente EX-2025-10568-TSJ-DMEAYA, y;

#### **Considerando:**

La señora Secretaria de Jurisprudencia y Biblioteca ha informado que, en el marco de la 49<sup>a</sup> Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, funciona el Programa Libro por Ciento al que la biblioteca del Tribunal ya se encuentra debidamente inscripto. Toda vez que a través de este programa se puede adquirir el material bibliográfico con descuentos de hasta el 50% sobre el precio de venta al público, éste representa la posibilidad de adquirir material bibliográfico con significativas reducciones de precio.

En razón del plan anual de compras de material bibliográfico, a partir de las desideratas de usuarios, de los relevamientos sobre novedades y, en especial, de las necesidades que surgen con motivo de las nuevas competencias del Tribunal como consecuencia del dictado del fallo “Levinas”, ésta resulta una oportunidad que merece la pena considerar, en particular para la compra de material en temática civil, comercial, laboral, entre otras materias.

El señor Secretario Judicial en Asuntos Generales dio su expreso aval, en tanto tuvo en cuenta que la propuesta de la funcionaria está correctamente fundada y es conveniente, no solamente en lo económico sino a nivel de gestión y celeridad.

Por tanto, resulta conveniente la adopción de un mecanismo excepcional con capacidad para atender erogaciones que no pueden ser afrontadas dentro de los montos establecidos para los gastos que se atienden con las cajas chicas en funcionamiento.

En consecuencia, es pertinente la utilización del recurso de entregar fondos a rendir, con el objeto de facilitar la adquisición. Asimismo, resulta una oportunidad para el empleo de fondos provenientes de los recursos de queja, de conformidad con lo prescripto por la ley nº402.

La Dirección de Contaduría informó que se utilizarán fondos acumulados en virtud de lo prescripto por el artículo 34 de la ley nº 402 (IF-2025-10761-TSJ-DCONTA).

A fin de ordenar la utilización y rendición de los fondos, es conveniente que el procedimiento que se

establezca remita a lo prescripto para el régimen de caja chica vigente (las Acordadas nos.16/2010, 17/2010 y 16/2013) con las excepciones debidamente fundadas que, sin alterar los criterios generales de la normativa indicada, resulten indispensables.

La Asesoría Jurídica emitió su dictamen DT-2025-10859-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**1. Aprobar** la constitución de un fondo a rendir cuenta documentada, destinado a atender erogaciones que deban realizarse durante el corriente ejercicio 2025 relacionadas con la adquisición de material bibliográfico en oportunidad de la 49<sup>a</sup> Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, que se desarrolla entre el 24 de abril y el 12 de mayo de 2025.

**2.** El monto máximo del fondo mencionado en el apartado anterior para el ejercicio 2025 será de 17.300 Unidades de Compra (UC), equivalentes a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS (\$6.401.000.-).

**3.** La Sra. Secretaria Letrada María Florencia Ghirardi, DNI n° 23.917.358, es responsable de la administración y rendición de cuentas del fondo especial, quedando facultada a requerir la colaboración de áreas técnicas y administrativas del Tribunal para la asistencia que estime necesaria.

**4.** Para habilitar la adquisición en esta modalidad deberá acreditarse la existencia de un descuento sobre el precio de lista.

**5.** El mecanismo para la ejecución y rendición de los fondos será el previsto por las acordadas nos. 17/2010 y 16/2013 para las erogaciones cuyo monto no exceda el establecido para los gastos por caja chica, equivalente a 2.000 UC (\$720.000.-).

**6.** Para aquellos desembolsos cuyo importe supere las 2.000 UC (\$720.000) y hasta las 10.000 UC (\$3.700.000), deberá –adicionalmente a lo previsto en el numeral 4.- utilizarse el siguiente procedimiento:

**6.a)** Cuando el material bibliográfico pueda ser adquirido por un valor superior a las 2.000 UC e inferior a 5.000 UC; se requerirán al menos dos presupuestos a firmas del ramo. Una vez reunidas estas cotizaciones, y seleccionada la propuesta más conveniente, se procede a la adquisición y pago por parte de la responsable del Fondo.

**6.b)** En el caso de material bibliográfico cuyo importe sea superior a las 5.000 UC e inferior a las 10.000 UC, se solicitarán por lo menos tres presupuestos. Una vez reunidas estas cotizaciones, y seleccionada la propuesta más conveniente, se procede a la adquisición y pago por parte de la responsable del Fondo.

**7.** Cuando el importe total del gasto exceda las 10.000 UC se solicitarán por lo menos tres presupuestos. Una vez reunidas estas cotizaciones, y seleccionada la propuesta más conveniente, se remitirá lo actuado, junto con la factura respectiva, la autorización del gasto y el ordenamiento del pago, a la Dirección General de Administración para su ingreso al circuito de pagos.

**8.** La adquisición de material bibliográfico que, por sus características, no permita cumplir con el requerimiento de los presupuestos indicados en 6.a), 6.b) y 7) deberá contar con una fundamentación suficiente suscripta por la responsable del Fondo.,

**9.** Para su conocimiento y demás efectos, mandar se publique en la página del Tribunal en Internet, se comunique a la funcionaria responsable del fondo y se dé a la Dirección General de Administración para su instrumentación.